

PETICIONES

Para los denunciantes de este hecho, las situaciones descritas, los **graves riesgos** sociales, económicos y **ambientales**, junto a la represión policial y militar a las protestas contra semejante despropósito gubernamental constituyen graves violaciones a los derechos humanos, particularmente a los derechos de reunión, libertad individual, integridad personal, ambiente, derecho al agua, a la alimentación, a la propiedad, a la cultura y a la libertad de expresión, entre otros que deben ser protegidos y cuyo respeto debe ser garantizado por el Estado nicaragüense.

Con base en los hechos y anomalías denunciadas y las pruebas que los respaldan, solicitamos a este Honorable Tribunal Latinoamericano del Agua que:

PRIMERO.- Se recomiende la **cancelación definitiva de la Construcción del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua**, dado que este mega-proyecto generará destrucción ambiental irreparable al Gran Lago Cocibolca. Por lo que pedimos se exija al Estado de Nicaragua la **Derogación de la Ley Especial para el Desarrollo de Infraestructura y Transporte Nicaragüense Antingente a El Canal, Zonas de Libre Comercio e Infraestructuras Asociadas, Ley número 840.-**

SEGUNDO.- Que **requiera al Estado informar de manera detallada los alcances y las consecuencias de la ejecución del proyecto**, para evitar un desplazamiento forzoso de más de cien mil personas y otros daños de consideración ya descritos.

TERCERO.- Que solicite al Estado de Nicaragua que **promueva un debate amplio y transparente**, que implemente mecanismos de consulta libre, previa e informada a los pueblos indígenas que se verán afectados **y respete los derechos de las personas bajo su jurisdicción.-**

CUARTO.- Con los elementos de conocimientos y de prueba a su alcance, recomiende al Estado de Nicaragua que para proyectos de ésta magnitud, **realice una valoración integral de impactos ambientales**, sociales y económicos asociados a este tipo de mega-proyectos, tales como:

- a) El riesgo que representa para toda la sociedad nicaragüense la construcción de un mega-proyecto de esta magnitud;
- b) Impacto en los Recursos Hídricos que un Mega Proyecto de ésta envergadura provocará;
- c) Los impactos colaterales ocasionados por la destrucción de 7 Reservas Naturales, la invasión de especies que no pertenecen naturalmente al agua dulce del Lago Cocibolca;
- d) Los daños irreversibles sobre toda la flora y fauna que están a lo largo de la ruta de canal;
- e) Evaluar los daños que pueden ser provocados en el cambio climático, por la deforestación y el desvío de los cursos de aguas;
- f) Las violaciones a los Derechos Humanos y la serie de daños irreparables a los 119,000 habitantes que serán desplazados con la eventual construcción del Canal Húmedo, para lo cual ni siquiera se considera una posibilidad el reubicar a todas esas personas que serán expropiadas.-

Esta serie de impactos no están siendo considerados ni evaluados por las autoridades nacionales, **la información con la que se cuenta está incompleta**, por lo que **el mega-proyecto es una amenaza y un peligro inminente para los recursos hídricos y naturales en general**; por lo tanto deben de evaluarse todos y cada uno de estos elementos para tener conocimiento real de la verdadera dimensión de este mega-proyecto, el cual, de acuerdo a todo lo anteriormente mencionado resulta **INSOSTENIBLE AMBIENTALMENTE E INVIABLE.-**

QUINTO.- **Valore el procedimiento al margen de las leyes nacionales bajo las cuales fue aprobada la concesión canalera**, y todo lo que la misma conlleva. Desde el inicio de todo este

proceso, se ha provocado la inconformidad de los pobladores, principalmente los que habitan en los 13 municipios que se verán afectados.-

SEXTO.- Recomiende que el Estado se abstenga de seguir violando los Derechos Humanos y que cumpla con las obligaciones asumidas internacionalmente, entre los cuales están tratados relacionados con la materia ambiental.-

SEPTIMO.- Que se demande al Estado de Nicaragua que para proyectos de tal magnitud se aprueben previo referéndum.-

OCTAVO.- Exija al Estado de Nicaragua estricto cumplimiento con los Principios de Ecuador, siendo esto admitido por la **Empresa Environmental Resources Management (ERM)**, quedando esto señalado de acuerdo con las recomendaciones que han dado al Concesionario.-

NOVENO.- Luego de la valoración que realice este Honorable Tribunal, sobre la ilegalidad en la que se han desarrollado todos y cada uno de los hechos y actos “jurídicos” **recomiende al Estado de Nicaragua se enmienden los actos que se consideren violatorios de los Derechos Humanos y Derechos Ambientales.-**

Managua, Nicaragua 20 de noviembre del año dos mil quince.-

Firmantes,

